

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502100
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 28/05/2025, ha sido la demora en resolver las nuevas preferencias presentadas el 16/06/2021 en su expediente de dependencia, en las que se demandaba la prestación vinculada al servicio de prevención y promoción.

El servicio se empezó a recibir el 01/07/2023, tras finalizar la atención temprana, y se dio traslado a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda del contrato y de las primeras facturas.

El 19/05/2025 se solicitó la ampliación a 8 horas de atención y se adjuntaron todas las facturas hasta la fecha.

Sin embargo, en el momento de formular la queja seguía sin resolverse la prestación vinculada al servicio de prevención y promoción que están esperando desde que finalizó la atención temprana y estaban haciendo frente por sus propios medios al coste de los tratamientos.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 05/06/2025, a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

Transcurrido dicho plazo no habíamos recibido el preceptivo informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, razón por la cual emitimos nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 21/07/2025](#), en base a la información aportada en la queja.

En la mencionada Resolución, además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que emitiera y notificara, con carácter urgente, la resolución PIA sobre el derecho del menor de edad en situación de dependencia a los servicios y/o prestaciones solicitadas, y que dicha resolución incluya los efectos retroactivos que pudieran corresponderle.

Posteriormente, en fecha 30/07/2025, recibimos el informe de la Conselleria, dando respuesta a nuestra Resolución de inicio. En dicho informe, sustancialmente se indicaba que, por resolución de 9 de julio de 2025 se había resuelto la ampliación del PIA, reconociendo la prestación vinculada a los servicios de promoción y prevención de estimulación cognitiva, por importe de 400 euros, cantidad que coincide con el coste real del servicio y efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2023.

Dicha información fue trasladada al objeto de que se pudiesen efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución.

En fecha 10/09/2025 recibimos, también fuera del plazo establecido, el informe que respondía a nuestras consideraciones, en el que se ratificaba que se había resuelto el expediente.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a y b de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución y recordándole la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, era de 6 meses.

.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana